

Gobierno del Estado de Morelos

Disponibilidades de Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas (Principio de Anualidad)

Auditoría De Cumplimiento: 2022-A-17000-19-1237-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1237

Criterios de Selección

La identificación de los objetos y sujetos de auditoría se realizó en consideración del mandato normativo o atribuciones específicas, problemas normativos o estructurales identificados, cobertura geográfica, no fiscalizado en las Cuentas Públicas anteriores, entre otros.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización al cumplimiento del principio de anualidad de las transferencias federales etiquetadas, considera la revisión de 32 entidades federativas, en función de su impacto y/o implicaciones con cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que la gestión, custodia y manejo financiero de las disponibilidades de las transferencias federales etiquetadas hacia las Entidades Federativas, fueron administradas por las Secretarías de Finanzas o sus equivalentes conforme a los criterios y principios establecidos en los artículos 2, fracción XL, y 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y Séptimo Transitorio, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022, y debidamente registradas y soportadas documentalmente en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de Disponibilidades de Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas (Principio de anualidad), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del cumplimiento del principio de anualidad de las disponibilidades de las transferencias federales etiquetadas (artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022), las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas en las 32 Entidades Federativas, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

En esta auditoría no se revisa el ejercicio de los recursos, sino el cumplimiento de lo establecido en el artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, con relación al reintegro a la Tesorería de la Federación de las disponibilidades de recursos federales destinados a un fin específico, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2022, que no fueron devengados ni pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Antecedentes

El texto actual del artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022 encuentra su origen en la Iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2016, presentada por el Poder Ejecutivo Federal. La referida iniciativa fue turnada a la comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados para su dictamen y aprobación, y en ella se incorporó la propuesta del Ejecutivo Federal para incluir un artículo décimo tercero transitorio conforme a las consideraciones siguientes: “De igual manera dentro del proceso de revisión y análisis de la iniciativa se manifestó que en la actualidad las entidades federativas cuentan con recursos federales (subsidios, gasto reasignado, etc.) que les fueron transferidos en ejercicios fiscales anterior a 2015, pero que conforme a lo estipulado en los convenios o los calendarios de ejecución, ya no se pueden ejercer para los fines para los cuales fueron otorgados, toda vez que han concluido los plazos para la aplicación de esos recursos; por lo que, en términos de las disposiciones aplicables, lo que corresponde es el reintegro a la Tesorería de la Federación. Sin embargo, al tratarse de reintegros extemporáneos (posteriores a 2014), es factible que se le puedan aplicar cargas financieras o inclusive tengan que resarcir el posible daño a la hacienda pública. En razón de lo anterior, esta Comisión Dictaminadora propone transparentar los recursos que permanecen “ociosos” en las cuentas bancarias de las entidades federativas, y que se lleve a cabo su reintegro a la Tesorería de la Federación, para darles una aplicación más eficiente y eficaz en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016, sin que ello represente que las entidades federativas tengan que cubrir una carga financiera o un resarcimiento a la hacienda pública, para lo cual se considera acertado adicionar un Décimo tercer transitorio...”

El artículo se incorporó en la Gaceta Parlamentaria número 4387-IV, año XVIII, el 19 de octubre de 2015; de esta manera se observó que el décimo transitorio presentado en el año de 2016 hizo referencia a recursos de ejercicios fiscales anteriores a 2015 y a los derivados de la suscripción de convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que durante 2016 no se aplicaron conforme a calendarios de ejecución.

Para el ejercicio fiscal de 2017 se incluyeron los recursos de ejercicios fiscales anteriores a 2016 que no hubieran sido devengados conforme a los calendarios respectivos. Por primera vez, en el ejercicio fiscal de 2018 se incluyeron aquellos recursos de ejercicios fiscales anteriores a 2017 “destinados a un fin específico” referidos en las leyes aplicables, las reglas de operación de los programas presupuestarios, sus propios convenios y cualquier otro

instrumento legal; además, se hizo mención del momento devengado con relación a los calendarios de ejecución respectivos, lo cual implica que debía considerarse que los recursos sujetos a dicho artículo transitorio no hubieran sido devengados conforme a los propios calendarios de ejecución que en su caso se hubieran generado.

Del año 2019 y hasta el 2022, el artículo transitorio en mención cambia de número, al pasar del Décimo al Séptimo, e incluyó los recursos correspondientes a los ejercicios fiscales anteriores a 2019, 2020, 2021 y 2022, respectivamente, mantiene la consideración del momento devengado y, adiciona a partir del ejercicio fiscal de 2020, el momento pagado en términos de las disposiciones jurídicas aplicables pues hasta entonces únicamente se tenía en cuenta el momento devengado.

En ese tenor, el artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2022 queda redactado de la siguiente manera: “Las entidades federativas y municipios que cuenten con disponibilidades de recursos federales destinados a un fin específico previsto en ley, en reglas de operación, convenios o instrumentos jurídicos, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2022, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán enterarlos a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado”.

Resultados

Disponibilidad de los recursos

1. El Gobierno del estado de Morelos contó con disponibilidades de recursos de transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2022, identificados en 43 cuentas bancarias, de las cuales no presentó evidencia que acredite que dichos recursos fueron devengados y pagados, ni reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Tratamiento contable

2. El Gobierno del estado de Morelos contó con los registros contables de los saldos al 31 de diciembre de 2022, así como de los ingresos por concepto de rendimientos financieros de los recursos de las disponibilidades de transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2022.

Reintegros a la TESOFE

3. El Gobierno del estado de Morelos realizó las gestiones correspondientes respecto de dos cuentas bancarias a efecto de no contar con las disponibilidades de los recursos de transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2022. Adicionalmente, se identificó una cuenta bancaria que, conforme a la normativa correspondiente, no le es aplicable los alcances del artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022.

Asimismo, el Gobierno del estado de Morelos no presentó la documentación que acredite el reintegro a la TESOFE de las disponibilidades de los recursos de las transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores a 2022, y en su caso de sus rendimientos financieros, ni evidencia que acredite que los recursos fueron devengados y pagados conforme a la normativa aplicable, correspondientes a 40 cuentas bancarias, por un monto de 45,617.2 miles de pesos, respecto de las cuentas bancarias señaladas en el resultado número 1 de este informe, como se muestra a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
RECURSOS NO REINTEGRADOS DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS DE EJERCICIOS FISCALES
ANTERIORES
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

No.	Concepto / Nombre de la Cuenta Bancaria	Saldo al 31 de diciembre de 2022	Importe por reintegrar a TESOFE
1	R33 FV FAM EDUC SUPERIOR 2019 GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS	5.8	5.8
2	R33 FV FAM EDUC MED SUP 2019 GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS	1.2	1.2
3	R33 FV FAM EDUC BASICA 2019 GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS	480.9	480.9
4	GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS R33 FV FAM EDUC SUPERIOR 2017	1,594.3	1,594.3
5	GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS R33 FV FAM EDUC SUP 2017	11.0	11.0
6	GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS AP FED GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS FV FAM EDUC BASICA 2017	1,715.1	1,715.1
7	GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS AP FED FORTALECE 2017	1,914.5	1,914.5
8	GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PDR 2017 3	15.8	15.8
9	GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS R33 FV FAM EDUC BASICA 2016	6,823.4	6,823.4
10	GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS R33 FV FAM EDUC MED SUP 2016	369.0	369.0
11	GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS R33 FV FAM EDUC SUPERIOR 2016	12,979.1	12,979.1
12	GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS AUTONOMIA DE GESTION 2016	0.5	0.5
13	GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS EXEDUMESU YSUITZ 2016	116.0	116.0
14	GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS FONHAPO 2016	140.0	140.0
15	GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS EX EST FERROCARRIL CVACA 2016	89.1	89.1
16	GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS	257.7	257.7
17	GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS R3FIIIASENTIDADES2015	115.3	115.3
18	GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PROG FORT CALID	109.9	109.9
19	GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS CONT ECO PARA INVERSIÓN 2015	16.6	16.6
20	GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS R33 FVIII FAFEF 2015	288.7	288.7
21	GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS FOCOININE DMESUP 2015	1,226.1	1,226.1
22	GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS R33 FV FAM EDUC BASICA 2015	2,980.2	2,980.2
23	GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS R33 FV FAM EDUC MED SUP 2015	338.7	338.7
24	GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS R33 FV FAM EDUC SUPERIOR 2015	1,862.8	1,862.8
25	GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS CONT ECO INVERSION 4 2015	4,636.9	4,636.9
26	GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS CONTINGENCIAS ECO DE INVER 5	789.2	789.2
27	GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS CON ECO INVERSION 3 2015	74.8	74.8

Gasto Federalizado

No.	Concepto / Nombre de la Cuenta Bancaria	Saldo al 31 de diciembre de 2022	Importe por reintegrar a TESOFE
28	GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS APYO GTOS EDUC EXTRAORD 2015	91.7	91.7
29	GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS R33 FV FAM EDUC BASICA 2014	0.0	0.0
30	GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS R33 FV FAM EDUC MED SUP 2014	652.7	652.7
31	GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS R33 FV FAM EDUC SUPERIOR 2014	220.9	220.9
32	GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS APOYO GASTOS EDUC EXTRAORD 20	147.4	147.4
33	GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS FIES 2014	975.9	975.9
34	GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS RAMO 23 PDR CVACA 2014	638.8	638.8
35	GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS EXPAOFEDMESUSU TEC CUAUTLA 2014	2.7	2.7
36	GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS CONTINGENCIAS MORELOS 2014	105.3	105.3
37	GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS CONTINGENCIAS ECONOMICAS D 2014	3,765.4	3,765.4
38	GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS R15 RESCATE ESP PUBLICOS 2014	26.2	26.2
39	GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS R33 FIII FAIS FISE 2014	24.4	24.4
40	GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS CULT MPALES Y COMUNITA	13.2	13.2
TOTALES		45,617.2	45,617.2

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y registros contables.

El Gobierno del estado de Morelos, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación certificada, líneas de captura y comprobantes de pago, que acredita los reintegros realizados de manera extemporánea a la TESOFE por 45,511,511.87 pesos más los rendimientos financieros por 1,501,593.13 pesos, correspondientes a 38 cuentas bancarias; y presentó documentación que acredita que dos cuentas bancarias conforme a la normativa correspondiente, no le son aplicables los alcances del artículo Séptimo de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022 por un monto de 105,664.41 pesos, con lo que se solventa el monto observado; sin embargo, queda pendiente el inicio del proceso de investigación por parte del Órgano Interno de Control para determinar, en su caso, posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, en incumplimiento de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022, artículo Séptimo Transitorio, y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17.

2022-B-17000-19-1237-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, reintegraron de manera extemporánea a la Tesorería de la Federación las disponibilidades de los recursos de las transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2022, que no fueron devengadas ni

pagadas conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en incumplimiento de la Ley de Ingresos de la Federación, artículo Séptimo Transitorio y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17.

Recuperaciones Operadas y Cargas Financieras

Se determinó un monto por 47,013,105.00 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 47,013,105.00 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 1,501,593.13 pesos se generaron por cargas financieras.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 3 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y el restante generó:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó la gestión, custodia y manejo financiero de las disponibilidades de las transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2022, recibidas por el Gobierno del estado de Morelos; así como el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de aquellas disponibilidades correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2022 que no se devengaron ni pagaron en términos de las disposiciones legales aplicables, conforme a lo señalado en el artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Con base en la información proporcionada por el Gobierno del estado de Morelos, y como parte del alcance de esta auditoría de cumplimiento, se analizaron 43 cuentas bancarias en las que se identificaron disponibilidades de recursos de transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2022, por lo que en caso de existir otras cuentas con disponibilidades de transferencias federales etiquetadas que no se hayan conocido con motivo de la revisión, es responsabilidad del Gobierno del estado de Morelos llevar a cabo las gestiones necesarias para dar cumplimiento al artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022 y realizar el entero de los recursos a la TESOFE.

El Gobierno del estado de Morelos contó con disponibilidades de recursos de las transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2022, en 43 cuentas bancarias, de las cuales no presentaron evidencia que acredite que dichos recursos fueron devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, conforme al artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022.

Asimismo, dio cumplimiento a la normativa aplicable, principalmente de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022 y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debido a que presentó los registros contables de los saldos de las disponibilidades de recursos de transferencias federales etiquetadas al 31 de diciembre de 2022, realizó las gestiones correspondientes respecto de dos cuentas bancarias identificadas con saldos, a fin de no contar con disponibilidades al cierre del ejercicio fiscal 2022, y se acreditó que a una cuenta bancaria no le era aplicable lo dispuesto en el artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022.

No obstante, presentó la documentación soporte que acredita el reintegro de manera extemporánea a la TESOFE de las disponibilidades de los recursos de las transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores a 2022, y de sus rendimientos financieros, por un monto de 45,511.5 miles de pesos más los rendimientos financieros por 1,501.6 miles de pesos correspondientes a 38 cuentas bancarias y presentó documentación que acredita que dos cuentas bancarias, conforme a la normativa correspondiente, no le son aplicables los alcances del artículo Séptimo de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022 por un monto de 105.7 miles de pesos; la observación determinada derivó en la promoción de la acción correspondiente.

En conclusión, durante el ejercicio fiscal 2022, el Gobierno del estado de Morelos cumplió parcialmente con lo dispuesto en el artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022, respecto del manejo de las disponibilidades de las transferencias federales etiquetadas de ejercicios fiscales anteriores.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

L.C. Oswaldo Fuentes Lugo

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió los oficios números DGCPF/2639-AD/2023 con fecha del 11 de septiembre de 2023 y DGCPF/2752-AD/2023 con fecha del 21 de septiembre de 2023, mediante los cuales se presentó información adicional con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado 3, se considera como no atendido.



Analizar 3-Oct-2023

Dependencia:	SECRETARÍA DE HACIENDA
Depto.:	DIR. GRAL. DE COORD. DE PROG. FED.
Oficio Núm.:	DGCPF/2639-AD/2023

2 Hojas 1 CD

"2023, año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

Cuernavaca, Morelos; a 11 de septiembre del 2023.

LIC. MARCIANO CRUZ ÁNGELES
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA
DEL GASTO FEDERALIZADO "C" DE LA ASF
P R E S E N T E



Asunto: Envío de información y documentación complementaria.

En alcance a mis similares DGCPF/2517-AD/2023 de fecha 04 de septiembre de 2023, DGCPF/2562-AD/2023 de fecha 5 de septiembre de 2023 y de conformidad con las atribuciones que me confiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, en su Artículo 24, Fracción X, así como en mi calidad de enlace y con la finalidad de atender el **Resultado 03 procedimiento 3.1**, mismo que derivó de la fiscalización de la cuenta pública 2022, en específico de la Auditoria número 1237 con título **"Disponibilidades de Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas (Principio de Anualidad)"**.

Al respecto, adjunto al presente la cédula de solventación en original con rubricas autógrafas, así como un CD certificado con la información, documentación complementaria referente a: SPEI'S y líneas de captura de los reintegros efectuados a la TESOFE, mismos que fueron remitidos por el encargado de despacho de la Dirección General de Ingresos y Control Financiero de la Tesorería General del Estado mediante oficio TG/DGICF/1136-AR/2023 de fecha 11 de septiembre de 2023 (se adjunta copia simple, lo anterior para su valoración y en su caso solventación del resultado en cita).

Sin otro particular, propicio la ocasión para enviarle un cordial saludo.

PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE MORELOS

ATENTAMENTE

L.C. ARTURO DELGADO ÁVILA
DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN
DE PROGRAMAS FEDERALES



DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS FEDERALES

C.c.p.-
C.P. Yaniré Quiroz Salgado.-Coordinadora de Programación y Presupuesto. -Mismo fin.
Acuse.
ADA/jmog/hrt/2023.

SECRETARÍA
DE HACIENDA

hacienda.morelos.gob.mx



Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos



@SH_EdoMorelos

1 DE 1

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022



Dependencia:	SECRETARÍA DE HACIENDA
Depto.:	DIR. GRAL. DE COORD. DE PROG. FED.
Oficio Núm.:	DGCPF/2752-AD/2023

Vol. 3166 Análisis
13-0ct-2023

"2023, año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

Cuernavaca, Morelos; a 21 de septiembre del 2023.

LIC. MARCIANO CRUZ ÁNGELES
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA
DEL GASTO FEDERALIZADO "C" DE LA ASF
P R E S E N T E

Asunto: Envío de información y documentación complementaria.

En alcance a mis similares DGCPF/2517-AD/2023 de fecha 04 de septiembre de 2023, DGCPF/2562-AD/2023 de fecha 5 de septiembre de 2023, DGCPF/2639-AD/2023 de fecha 11 de septiembre de 2023 y DGCPF/2709-AD/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023 y de conformidad con las atribuciones que me confiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, en su Artículo 24, Fracción X, así como en mi calidad de enlace y con la finalidad de atender el **Resultado 03 procedimiento 3.1**, mismo que derivó de la fiscalización de la cuenta pública 2022, en específico de la Auditoria número 1237 con título "Disponibilidades de Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas (Principio de Anualidad)".

Al respecto, adjunto al presente la cédula de solventación en original con rubricas autógrafas, así como información y documentación complementaria referente a los reintegros realizados a la TESOFE por conceptos de retenciones del 5 al millar y rendimientos e intereses generados en las cuentas bancarias al 6 de septiembre de 2023, lo anterior de conformidad con lo descrito en el anexo denominado "Análisis General de Cuentas Bancarias de Ejercicios Anteriores", mismo que se adjunta al presente impreso con firma autógrafa, así como copias certificadas de las líneas de captura y SPEI'S de dichos reintegros que consta de 120 fojas útiles, lo anterior para su valoración y en su caso solventación del resultado en cita.

Sin otro particular, propicio la ocasión para enviarle un cordial saludo.



L.C. ARTURO DELGADO ÁVILA
DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN
DE PROGRAMAS FEDERALES

ATENTAMENTE



C.c.p.-
C.P. Yaniré Quiroz Salgado.-Coordinadora de Programación y Presupuesto. -Mismo fin.
Acuse.
ADA/jmcg/ht/2023.



SECRETARÍA
DE HACIENDA



hacienda.morelos.gob.mx



Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos



@SH_EdoMorelos

1 DE 1

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Disponibilidad de los recursos.
2. Tratamiento contable.
3. Reintegros a la TESOFE.

A continuación, se describen los procedimientos aplicables a las auditorías realizadas a las Disponibilidades de Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas (Principio de Anualidad) de la Cuenta Pública 2022.

1.- Disponibilidad de los recursos

Se verificó si el ente fiscalizado mantenía cuentas bancarias con saldos al 31 de diciembre de 2022, respecto de recursos federales etiquetados de ejercicios fiscales anteriores al 2022, que no hayan sido devengados y pagados, ni reintegrados a la Tesorería de la Federación conforme a lo señalado en el artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022.

2.- Tratamiento contable

Se analizaron los registros contables de los saldos al 31 de diciembre de 2022, en las cuentas bancarias con recursos federales etiquetados de ejercicios fiscales anteriores al 2022, y en su caso de los rendimientos financieros que hubieran generado.

3.- Reintegros a la TESOFE

Se constató que los recursos federales etiquetados de ejercicios fiscales anteriores al 2022, que no hayan sido devengados ni pagados conforme a la normativa aplicable, hubieran sido reintegrados a la Tesorería de la Federación, junto con sus rendimientos financieros, en términos de lo dispuesto en el artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Hacienda del Gobierno del estado de Morelos.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Ingresos de la Federación: artículo Séptimo Transitorio.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.